

PLAN DE RELEVO GENERACIONAL DEL PROFESORADO FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Propuesta de la Junta de PDI de la Universidad de Murcia

1. INTRODUCCIÓN

La última etapa de expansión de la UMU se produjo entre los años 1975 y 1985 con la creación de centros como los de Biología, Matemáticas, Veterinaria, Informática y otros más posteriormente; que atrajo a muchos nuevos y jóvenes profesores y que en su mayoría se encuentran en una banda de 50 a 55 años. Por otro lado, la media de edad del profesorado de la UMU, que se sitúa en 57 años, y el estudio de la pirámide de edad del profesorado de la UMU, hacen recomendable un plan de renovación gradual de la plantilla, para disponer de profesorado con preparación adecuada antes de una previsible jubilación obligatoria masiva a partir del 2015 y para afrontar los nuevos retos educativos que se avecinan.

La jubilación obligatoria para el profesorado funcionario está fijada a los 70 años, sin embargo la legislación vigente permite la jubilación voluntaria con la percepción de la pensión máxima a partir de 32 años de servicio. Aún así, existen casos de profesores que, deseando jubilarse voluntariamente, no lo hacen por la pérdida retributiva que ello supone.

Otros profesores que cumplen los requisitos para la jubilación voluntaria preferirían mantener la presencia en la UMU participando en proyectos, convenios, tribunales, docencia especializada...

Las premisas anteriores justifican un acuerdo que prevea una convocatoria periódica de carácter anual, para que concurran todos aquellos profesores que deseen sumarse al plan de relevo generacional en cualquiera de las dos modalidades que a continuación se describen y porque reúnan los requisitos legales y los que se marquen en el presente acuerdo.

2. OBJETO DEL ACUERDO

Propiciar la configuración de una plantilla que tenga en cuenta el relevo generacional, mediante la jubilación voluntaria del profesorado con 60 años o más, sin merma significativa de las retribuciones que les corresponderían de seguir en activo hasta la correspondiente jubilación forzosa a los 70 años de edad.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación al profesorado funcionario de la Universidad de Murcia que, llevando al menos 15 años de servicio en ésta,

3.1 solicite la jubilación voluntaria a efectos de 1 de octubre, en las modalidades:

- a) **general**, por haber cumplido 60 años o más, siempre que se tengan reconocidos los años de servicio necesarios para la percepción de la pensión máxima.
- b) **específica**, a los 60 años o más de edad.

4. MODALIDADES DEL PLAN DE RELEVO GENERACIONAL

4.1 Jubilación voluntaria con premio de jubilación.

4.2 Jubilación voluntaria con vinculación a la UMU mediante contrato laboral.

5. JUBILACIÓN VOLUNTARIA CON PREMIO DE JUBILACIÓN (GENERAL Y ESPECÍFICA)

5.1 Se establece un premio a la jubilación voluntaria con cargo a los presupuesto de la UMU, en el que se arbitrará una partida específica, cuya cuantía se calculará en cada caso de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.3 de este acuerdo.

5.2 De superar la disponibilidad presupuestada para este acuerdo, se atenderán las solicitudes de los profesores con mayor antigüedad de servicio en la Universidad de Murcia, siempre que el solicitante cumpla las condiciones del punto **3.1** a fecha de inicio del siguiente curso académico (1 de octubre). En casos de empate se usará el criterio de edad del solicitante.

5.3 La cuantía del premio se determina y abona, en cada caso y para ambas modalidades (general y específica) según las siguientes reglas:

- a. Se calcula la diferencia entre las retribuciones brutas anuales del profesor a fecha de 1 de octubre, con exclusión del componente singular por desempeño de cargos académicos y en caso de los profesores vinculados del complemento asistencial, y la pensión máxima anual de acuerdo con la ley de presupuestos vigente.
- b. La cuantía resultante se abonará al profesor en plazos mensuales, en los que se descontará la correspondiente retención del IRPF, hasta el momento que éste cumpla setenta años de edad y siempre que continúe percibiendo la pensión de jubilación.

5.4 En atención a la confección de los POD's, la solicitud del premio a la jubilación voluntaria deberá presentarse en el Registro General antes del 1 de marzo del curso correspondiente y tendrá efectos a partir del 1 de octubre

5.5 La UMU creará una plaza de profesor ayudante o profesor ayudante doctor en el área de conocimiento donde se ha producido la jubilación voluntaria si el área no resulta excedentaria en los términos que se establezcan. Los fondos que resulten de las jubilaciones voluntarias en áreas excedentarias se

destinarían al desarrollo de medidas para el equilibrio de las áreas y la racionalización de la plantilla.

5.6 Mediante un sistema de información electrónica de acceso restringido, cada profesor podrá conocer cuál sería, en su caso, la cuantía del premio y del importe bruto de cada mensualidad.

5.7 Los profesores que obtengan el premio serán beneficiarios de la Acción Social de la UMU hasta que cumplan setenta años de edad, siéndoles de aplicación a partir de dicha fecha los beneficios establecidos para los jubilados forzosos.

5.8 El disfrute del premio de jubilación voluntaria será incompatible con la contratación como Profesor Emérito

5.9 La percepción del premio estará sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que afectara al profesor perceptor mientras estuvo en activo.

6. JUBILACIÓN VOLUNTARIA CON VINCULACIÓN A LA UMU MEDIANTE CONTRATO LABORAL

6.1 Los profesores que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 podrán optar a ser contratados por la UMU mediante contrato laboral, en los términos que establezca la normativa vigente, renovable por años y como máximo hasta la edad de 70 años.

6.2 Los posibles candidatos a ser contratados por esta modalidad tendrán que reunir méritos acreditados en investigación. Los requisitos y criterios de valoración se recogerán en un baremo específico para esta figura que seguirá los cauces ordinarios para su debate y aprobación.

6.3 Los profesores que cesen en su actividad investigadora podrán pasar a la primera modalidad de este plan porque así lo soliciten o porque la Comisión Académica no ha dado el visto bueno para la renovación de su contrato. A partir de este momento les será de aplicación todo lo contemplado en el apartado anterior.

6.4 Las retribuciones anuales que se percibirán serán las diferencias entre las retribuciones brutas anuales de estar el profesor en activo y la pensión máxima anual de acuerdo con la ley de presupuestos vigente.

6.5 La dedicación de los profesores acogidos a este plan será de docencia en cursos de postgrado, de investigación en proyectos, de asesoramiento y dirección de trabajos de investigación, de evaluador en concursos de acceso y en aquellas tareas en donde sea necesaria su experiencia y formación, salvo en las de docencia en cursos de grado.

- 6.6** La UMU creará una plaza de profesor ayudante o profesor ayudante doctor en el área de conocimiento donde se ha producido la jubilación voluntaria si el área no resulta excedentaria en los términos que se establezcan. Los fondos que resulten de las jubilaciones voluntarias en áreas excedentarias se destinarían al desarrollo de medidas para el equilibrio de las áreas y la racionalización de la plantilla.
- 6.7** Los profesores contratados por esta modalidad serán beneficiarios de la Acción Social de la UMU hasta que cumplan setenta años de edad, siéndoles de aplicación a partir de dicha fecha los beneficios establecidos para los jubilados forzosos.
- 6.8** El disfrute de la jubilación voluntaria con vinculación a la UMU mediante contrato laboral será incompatible con la contratación como Profesor Emérito, después de cumplir los 70 años.
- 6.9** El régimen de incompatibilidades para los profesores eméritos será el que le afectara mientras estuvo en activo.